



**ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las once horas del diecinueve de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los acuerdos **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”** y **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”**, así como el **“ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos para sesionar válidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de los magistrados llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videoconferencia por

medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis de los proyectos de resolución previamente circulados.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videoconferencia, por lo que la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución del expediente **ST-JLI-4/2022**, en el que propone:

**ÚNICO.** Se desecha de plano la demanda del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del INE, promovida por Roció del Carmen Santana Serrano y Emmanuel Fabián Luz Alcántara, quienes se ostentan como apoderados de Edith Peñaloza Garduño.

Luego que el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez** expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, manifestaron su conformidad con el sentido propuesto de desechar de plano la demanda, por lo que una vez sometido a votación fue aprobado por unanimidad de votos y, posteriormente, se procedió a su firma.

A continuación, el **Magistrado Juan Carlos Silva Adaya**, sometió a consideración del Pleno los **Acuerdos de Sala**, en los que propone:

*Expediente ST-JE-152/2021 y acumulado*

**ÚNICO.** Se tiene por, formalmente, cumplido lo ordenado en la sentencia dictada en los presentes juicios electorales.

*Expediente ST-JE-3/2022 y ST-JE-4/2021 acumulados*

**PRIMERO.** Se acumula el expediente del juicio electoral ST-JE-4/2022, al diverso ST-JE-3/2022. En consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los autos del juicio acumulado.

**SEGUNDO.** Se declara la improcedencia, en la vía per saltum (salto de instancia) de los presentes juicios electorales.

**TERCERO.** Se reencausan los presentes medios de impugnación a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de México, en un breve plazo, emita la resolución respectiva. Asimismo, deberá informar a esta Sala Regional del cumplimiento del presente acuerdo al día siguiente hábil de que hubiere emitido la determinación correspondiente.

**CUARTO.** Una vez que se hagan las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, envíense las demandas originales y sus anexos al Tribunal Electoral del Estado de México para que se sustancien y resuelvan, una vez que se obtengan las copias certificadas de éstos, los cuales deberán resguardarse en el archivo jurisdiccional de esta Sala Regional.

Luego que el **Magistrado Juan Carlos Silva Adaya** expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, manifestaron su conformidad con los Acuerdos de Sala sometidos a consideración, por lo que una vez sometidos a votación fueron aprobados por unanimidad de votos y, posteriormente, se procedió a su firma.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las trece horas del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretaria General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

**Magistrada Presidenta**

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma: 21/01/2022 04:28:39 p. m.

Hash:  JxduLe02WqRyXngYk58UHCCjRSTjO1SUDqGyeUKuXBA=

**Magistrado**

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 24/01/2022 09:57:24 a. m.

Hash:  ZX6yaGuqQBwMYoygMT8Qr/EQd3fJ5C/Sabax/3K2Urk=

**Magistrado**

Nombre: Juan Carlos Silva Adaya

Fecha de Firma: 24/01/2022 04:47:02 p. m.

Hash:  2P99B6+2AoAB6OrRUOU0dw2XBppmn5ez7BVjkhJy3rs=

**Secretario General de Acuerdos**

Nombre: Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma: 20/01/2022 07:38:06 p. m.

Hash:  PnA2tGlh/m4A6vsCpAklvHMKhJR++nPuTQXPOQxSEBY=